BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 37/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 17 Acta N° 29 del 03 de julio de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra, la firma **SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I (SANYCER)** con **RUC N° 80030944-8**, representada en este acto por el **Señor MARCOS DAVID AYALA GONZALEZ,** con documento de identidad **Nº 3.490.202,** en calidad de **Apoderado** de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del **"LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 41/2012 – ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, CARPINTERÍA, ELÉCTRICOS, BATERÍAS, AIRE ACONDICIONADO E HIDRÁULICOS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5285

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I (SANYCER),** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la adquisición de materiales hidráulicos para **EL BANCO**, correspondiente al **LOTE N° 2**, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Avda. Eusebio Ayala N° 996 esq. 1° de Noviembre, ambos de la ciudad de Asunción; donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) Las Adendas N° 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
c) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones;---
e) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
g) La Garantía de buen servicio y durabilidad presentada por **EL PROVEEDOR**en fecha 19 de junio de 2012; y----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

SANYCER Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia P. Nuñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5308

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 390 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------
La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/2012, convocado por **EL BANCO**, por Resolución N° 25, Acta N° 21 del 3 de mayo de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 17, Acta N° 29 del 3 de julio de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>
El plazo de vigencia será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. ----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
El monto total del Contrato será la suma de **Guaraníes Sesenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta (Gs. 69.998.580.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a los precios establecidos en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** que constan en el siguiente cuadro:----------

LOTE 2- MATERIALES HIDRÁULICOS

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Adaptador macho PVC para presión de 25 mmx3/4"	Tigre	Brasil	Unidad	20	Unidad	984	19.680
2	Adaptador macho PVC soldable p/presión de 20mm x 1/2"	Tigre	Brasil	Unidad	40	Unidad	453	18.120
3	Adhesivo PVC pomo de 90cc (75 grs.)	Tigre	Brasil	Unidad	20	Unidad	6.339	126.780
4	Alma doble galvanizada de 1/2"	Tupy	Brasil	Unidad	10	Unidad	2.248	22.480
5	Alma doble galvanizada de 3/4"	Tupy	Brasil	Unidad	10	Unidad	3.303	33.030
6	Alma doble PVC roscada p/presión de 1/2"	Tigre	Brasil	Unidad	10	Unidad	639	6.390
7	Anillo de goma de 2" color blanco p/mingitorio	Deca	Brasil	Unidad	20	Unidad	112.183	2.243.660
8	Asiento c/tapa p/inodoro color blanco (ver muestra)	Orion	Brasil	Unidad	50	Unidad	60.131	3.006.550
9	Asiento c/tapa p/inodoro común, color blanco	Orion	Brasil	Unidad	20	Unidad	18.120	362.400
10	Aspersor de plástico para riego de ½"	Nelson	USA	Unidad	50	Unidad	68.750	3.437.500
11	Brida de acople 2" hierro fundido p/desagüe mingitorio	Deca	Brasil	Unidad	10	Unidad	580.000	5.800.000
12	Buje de reducción de 50 x25 mm PVC soldable p/presión	Tigre	Brasil	Unidad	20	Unidad	2.195	43.900
13	Buje de reducción 75 x 50mm PVC soldable p/presión	Tigre	Brasil	Unidad	10	Unidad	5.960	59.600
14	Buje de reducción 2"x 1 1/2" PVC roscable	Tigre	Brasil	Unidad	10	Unidad	4.085	40.850
15	Canilla cromada 1/2" p/lavatorio rosca de 5 cm	FV	Argentina	Unidad	20	Unidad	196.218	3.924.360
16	Cáñamo para uso en cañerías hidráulicas (en mazos)	Hilan	Argentina	Unidad	10	Unidad	33.525	335.250
17	Caño PVC soldable p/presión de 25mm	Tigre	Brasil	Metros	30	Metros	3.057	91.710
18	Caño PVC soldable p/desagüe de 100mm	Tigre	Brasil	Metros	60	Metros	15.904	954.240
19	Caño PVC soldable p/presión de 20mm	Tigre	Brasil	Metros	60	Metros	2.019	121.140
20	Caño PVC soldable p/presión de 75mm	Tigre	Brasil	Metros	30	Metros	26.080	782.400
21	Codo 90° x 20mm PVC soldable p/presión	Tigre	Brasil	Unidad	20	Unidad	824	16.480
22	Codo 90° x 22mm PVC de cobre	Eluma	Brasil	Unidad	20	Unidad	29.333	586.660
23	Codo 90° x 25mm PVC soldable p/presión	Tigre	Brasil	Unidad	20	Unidad	1.304	26.080
24	Codo 90° x 15mm PVC de cobre	Eluma	Brasil	Unidad	10	Unidad	23.333	233.330
25	Conexión flexible cromada de 1/2" x 0,30 m	Filnox	Italia	Unidad	20	Unidad	13.320	266.400
26	Conexión flexible cromada de 1/2" x 0,40 m	Filnox	Italia	Unidad	20	Unidad	14.595	291.900
27	Inodoro blanco con cisterna de acople c/ asiento (ver muestra)	Deca	Brasil	Unidad	20	Unidad	663.643	13.272.860
28	Kit de repuesto p/válvula descarga s/tapa de accionam.	Docol	Brasil	Unidad	20	Unidad	85.000	1.700.000
29	Kit de repuesto p/válvula descarga mingitorio	Docol	Brasil	Unidad	10	Unidad	190.075	1.900.750
30	Papelera de plástico c/ tapa a pedal de 30 lt.	Sanremo	Brasil	Unidad	15	Unidad	90.909	1.363.635
31	Llave de paso exclusa de 4"	Deca	Brasil	Unidad	5	Unidad	1.077.300	5.386.500

SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

32	Repuesto pistón válvula descarga (ver muestra)	Fabrimar	Brasil	Unidad	30	Unidad	210.276	6.308.280
33	Repuesto palanca accionadora válvula descarga (ver muestra)	Fabrimar	Brasil	Unidad	20	Unidad	262.500	5.250.000
34	Resistencia eléctrica para termo calefón	Filnox	Italia	Unidad	20	Unidad	64.667	1.293.340
35	Solución limpiadora para PVC pomo de 200cc	Tigre	Brasil	Unidad	20	Unidad	17.007	340.140
36	Tornillo de bronce 2 ½" c/ tarugo plástico p/ fijación de artefactos sanitarios	Ramos	Argentina	Unidad	40	Unidad	2.405	96.200
37	Unión bipartita con tornillo para desague cloacal de H° de 150 mm.	Imperplas	Paraguay	Unidad	5	Unidad	1.075.000	5.375.000
38	Unión doble galvanizada de ½"	Tupy	Brasil	Unidad	20	Unidad	9.505	190.100
39	Unión doble galvanizada de 2 ½"	Tupy	Brasil	Unidad	20	Unidad	67.537	1.350.740
40	Unión doble galvanizada de 2"	Tupy	Brasil	Unidad	20	Unidad	41.944	838.880
41	Unión reducción 25x20mm, PVC soldable p/presión	Tigre	Brasil	Unidad	20	Unidad	876	17.520
42	Unión sencilla galvanizada de 1"	Tupy	Brasil	Unidad	20	Unidad	4.344	86.880
43	Dispenser p/ jabón liquido (ver muestra)	China	China	Unidad	15	Unidad	147.059	2.205.885
44	Válvula de 1/2" para canilla (s/ muestra)	Malvar	Argentina	Unidad	20	Unidad	3.293	65.860
45	Válvula de 3/4" para canilla (s/ muestra)	Malvar	Argentina	Unidad	30	Unidad	3.504	105.120
				TOTAL				**69.998.580**

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos a continuación: ----------

Los precios correspondientes a los bienes contratados de origen importado podrán ser reajustados, siempre y cuando se haya reflejado una variación igual o superior a **300** puntos en el dólar americano entre la fecha de la oferta y la fecha de entrega de los bienes suministrados, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}
Donde:
V1: Reajuste de la Oferta para cada Orden de Entrega.
P= Precio Original de la Oferta.
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la fecha de entrega de los bienes suministrados dentro de los plazos establecidos.
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 10 del presente Contrato. ----------
No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada respecto al plan de entregas.----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)
Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece: ----------

Lugar de entrega de los bienes: en **EL BANCO**.
El plazo para la entrega de los bienes será de: 60 (sesenta) días calendarios contados a partir de la firma del presente Contrato.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 838

SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Recepción de los bienes:
La recepción de los bienes se realizará y registrará por cada bien entregado en el Dpto. de Logística. Posteriormente, se emitirá la recepción, una vez que de las pruebas realizadas por el Departamento de Logística - División Servicios, se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas correspondientes, relativas a las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a la durabilidad, funcionamiento y a la lista de precios. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.----------

EL BANCO podrá realizar todas las pruebas de funcionamiento que crea conveniente para verificar si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas respectivas. ----------
En los casos que se detectaren fallas o mal funcionamiento, los mismos serán reemplazados por **EL PROVEEDOR** sin ningún costo para **EL BANCO**.----------

El plazo para reemplazar los bienes será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción del requerimiento por escrito remitido por **EL BANCO**. ----------

9. <u>PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallado en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------

10. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>

No se tiene previsto otorgar anticipos.----------
Una vez obtenida la conformidad por la recepción de los bienes, **EL PROVEEDOR** podrá presentar la factura para su correspondiente pago, acompañada de la conformidad otorgada por el Departamento de Logística.----------
El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura.----------
El pago se hará en base a los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------
Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura de los lotes entregados, una vez obtenida la conformidad del Departamento de Logística, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

11. <u>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. Deberá proporcionar todos los bienes contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros. **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------
EL PROVEEDOR se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------
b) Pagar por el suministro de los bienes contratados. ----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------
Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de fuerza mayor.----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------
A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------
La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del Contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

Silvio C. Ramírez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5565

SANYCER Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total del bien en demora, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. <u>DESCRIPCION DE LOS BIENES</u> (Art. 37 j, Ley 2051/03)
Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 del presente Contrato, correspondientes al **Lote N° 2**.-

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5388

SANYCER Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

SANYCER Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los CATORCE días del mes de AGOSTO de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**
JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA — **Presidente**
<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

MARCOS DAVID AYALA GONZALEZ
Apoderado
<u>POR LA FIRMA SANITARIOS Y CERÁMICAS S.A.C.I (SANYCER)</u>

SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

Silvia P. Jiménez M.
Banco Central del Paraguay

...O J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385